



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

ASUNTO: Encargo a Medio Propio del Ilustre Ayuntamiento de Arico a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), para la prestación del servicio denominado “Asesoramiento técnico y jurídico en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio”.

En La Villa de Arico, a las fechas que constan en las firmas electrónicas del documento.

Reunidos

De una parte: Doña Olivia María Delgado Oval, con D.N.I. 43.819.269-Z, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico.

Y de la otra parte: Don Miguel Ángel Pérez Hernández, mayor de edad, con D.N.I. 43.377.171-E, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.

Intervienen

La **primera** en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico, en adelante “el Ayuntamiento”, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

El **segundo** compareciente, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., en adelante “Gesplan”, con C.I.F./N.I.F. A38279972, en calidad de Consejero Delegado, y en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 23 de noviembre de 2023, protocolo número 2523 del Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez – Moldes.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Tercero de la Resolución nº 2024-1273, de fecha 26 de agosto, que transcrita literalmente dice como sigue: “Decreto de Alcaldía de encomienda a Gesplan – Expediente 3074/2024 (..) Tercero. - Se dé traslado de la correspondiente resolución a GESPLAN a los efectos de la aceptación y firma de la formalización el encargo”, por la que se encarga a Gesplan la actuación denominada “Asesoramiento técnico y jurídico en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio”, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

Antecedentes administrativos

Primero. - La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adopta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Segundo. - Que, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 29 de julio de 2019, se acordó declarar a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (en adelante GESPLAN), adscrita a la entonces Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático





y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas), como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico.

Tercero. - Con fecha 29 de mayo de 2024 la Sra. Alcaldesa- Presidenta de esta corporación solicita a GESPLAN presupuesto detallado y desglosado para la realización de los trabajos consistentes en apoyo técnico y jurídico a la Oficina Técnica municipal.

Cuarto. - Con fecha 6 de junio de 2024 y registro de entrada nº 2590, GESPLAN presenta propuesta económica detallada de los medios necesarios para el desarrollo de dicha encomienda.

Quinto. - Consta en el expediente informe jurídico suscrito por la Responsable del Área de Urbanismo de fecha 25 de junio de 2024.

Sexto. - Consta en el expediente documento de retención de crédito emitido con fecha 27 de junio de 2024 para la formalización del encargo consistente en el *“Asesoramiento técnico y jurídico en materia de urbanismo y ordenación del territorio”*.

Séptimo. - Con fecha 23 de agosto de 2024, la Segunda Teniente de Alcalde emite propuesta a fiscalizar para acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Octavo. - Con fecha 23 de agosto de 2024, la Interventora emite informe favorable de fiscalización.

Noveno. - Se emite Resolución de la Alcaldesa – Presidenta nº 2024-1273, de fecha 26 de agosto, por el que se dan por concluidos los trámites de expedición y unión al expediente de la documentación requerida y se acuerda encargar al medio propio personificado Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), el servicio denominado *“Asesoramiento técnico y jurídico en materia de urbanismo y ordenación del territorio”*.

Décimo. - Que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal como consta en el correspondiente expediente administrativo, a efectos de formalizar el presente encargo.

Y conviniendo ambas partes, el presente encargo a medio propio personificado, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto. La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante Gesplan), entidad destinataria del presente encargo, se compromete a la realización para el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico de la prestación objeto de este servicio, consistente en el servicio denominado *“Asesoramiento técnico y jurídico en materia de urbanismo y ordenación del territorio”*, en los términos previstos y conforme a lo dispuesto en la Resolución nº 2024-1273, de 26 de agosto, de aprobación del referido encargo, y cualesquiera modificaciones y prórrogas que de la misma se aprueben, tratándose este del documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna lo dispuesto en la misma, de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad.

A tal efecto, las partes firmantes dejan constancia de las condiciones en que se ejecutará el citado encargo, que se contienen con detalle en la documentación obrante en el expediente administrativo, y se resumen en los siguientes apartados:

- Redacción de informes urbanísticos, técnicos y/o jurídicos.





- Asistencia técnica en expedientes urbanísticos, expropiaciones, títulos habilitantes, concesiones, o cualquier otro asunto en relación a la ordenación, gestión y ejecución urbanística, con el objeto de prestar apoyo al Ayuntamiento.

Segunda. - Importe total del encargo. El importe total del presente encargo asciende a la cantidad máxima de **QUINCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (15.041,33 €) (exento de IGIC)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1510.22706, del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico para la anualidad 2024, conforme a la propuesta económica presentada por Gesplan, de fecha 06 de junio de 2024, en base a las tarifas aplicables en ese momento a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado, distribuido de la siguiente forma:

Asesoramiento Técnico-Jurídico			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	45,26 €	240	10.862,40 €
Titulado Medio	36,13 €	70	2.529,10 €
Presupuesto total			15.041,33 €
Costes directos (C.D.)			13.391,50 €
Costes indirectos (4% del C.D.)			535,66 €
Gastos Generales (8% del C.D. y C.I.)			1.114,17 €

Tercera. - Plazo de ejecución. El plazo máximo de ejecución del encargo se regirá según lo especificado en el presupuesto emitido por la entidad Gesplan de fecha 06 de junio de 2024, estimándose como fecha final de ejecución de los trabajos el 31 de diciembre de 2024, a contar desde la recepción oficial por parte de Gesplan del presente documento de formalización del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en la propuesta económica de fecha 06 de junio de 2024, si antes de dicho plazo no hubiera demanda de asesoramiento por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas efectivas invertidas en la prestación del asesoramiento ejecutado hasta la fecha.

En caso de que llegado el 31 de diciembre de 2024 no se hubieran ejecutado las horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento podrá aprobar potestativamente una ampliación del plazo.

Si antes de la finalización del plazo se hubiera ejecutado la totalidad de las horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento podrá ampliar potestativamente el presupuesto para la ejecución del encargo según las necesidades.

Cuarta. - Forma de pago. Según el Fundamento de Derecho 5ª de la Resolución 2024-1273, de 26 de agosto, último párrafo, *“El abono se realizará a la entrega de cada informe o documento, aportando una certificación o relación valorada de las horas empleadas. A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por Gesplan con la documentación de cada informe o documento y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones del pliego técnico.”*





Gesplan deberá enviar la factura correspondiente dentro del plazo de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha final de prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Quinta. - Coordinación técnica. Para la planificación, control y seguimiento de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado del mismo. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Sexta. - Responsable del encargo. De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico se designa como responsable del presente encargo a responsable de Oficina Técnica, el/la cual ejercerá las labores de control sobre las actuaciones del presente encargo, siendo la persona de contacto entre la corporación y la entidad contratante.

Séptima. - Obligaciones del Medio Propio. Son obligaciones de la sociedad mercantil pública Gesplan, las siguientes:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos, tanto subjetivos como objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tiempo y forma.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en concreto en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan de forma satisfactoria. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Octava. - Modificaciones. Tanto el Ayuntamiento como Gesplan, siempre con carácter previo a la finalización del mismo, y previa justificación en el expediente de la necesidad, podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, en cualesquiera de sus estipulaciones, debiendo ser aprobadas previamente por el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

Novena. - Subcontratación. La subcontratación de los servicios deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP y demás normativa de aplicación, en su caso.

Décima. - Cumplimiento de plazos. Los plazos establecidos para el presente encargo, así como la secuencia de trabajos de los documentos a realizar, están supeditados a las posibles incidencias que





puedan acontecer durante su tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento, sobre las cuales las partes firmantes del presente documento no tienen potestad de decisión.

Decimoprimer. - Naturaleza jurídica. El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato administrativo, por lo que queda excluido del ámbito de la citada LCSP, en base a lo dispuesto en su artículo 32, y se regirá en su ejecución por lo establecido en esta norma en relación con los encargos a medios propios personificados, la normativa específica que resulte de aplicación a la empresa pública destinataria del encargo y las condiciones establecidas en la Resolución de aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Don Miguel Ángel Pérez Hernández, con D.N.I. 43.377.171-E, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con CIF A38279972, en calidad de Consejero Delegado, presta su conformidad a este encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en este acto, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos objeto de encargo conforme a las determinaciones establecidas en el/la decreto/resolución de aprobación del mismo.

Decimotercera. - La entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) se compromete a cumplir durante todo el período de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La Alcaldesa- Presidente,

El Consejero Delegado,

